

Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de parte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), con arreglo á lo dispuesto en los artículos 97, 98 y 99 de la ley orgánica provisional de la Bolsa de esta capital, se ha servido nombrar presidente de la junta de gobierno de agentes de cambios de la misma á D. Francisco de la Presilla, vocal de la junta de comercio de esta corte, y para sustituirle en casos de ausencia, enfermedad ú otro impedimento grave, con el carácter de vice-presidente á D. José María Moreno, vocal tambien de la referida corporacion mercantil.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1846.—Armero.—Sr. gefe político de Madrid.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Estraordinario recibido el 13 de abril á las cuatro de la mañana.

Division espedicionaria de Galicia.—Estado

mayor.—Excmo. Sr.: Anuncié á V. E. desde Benavente mi marcha á Villafranca, en la que recibí á poca distancia de aquel punto el parte de que el ex-general Iriarte se hallaba en el pueblo de Santiago Mellor, á una legua de distancia de esta ciudad. Con este motivo hice marchar al coronel de la Reina con cuatro compañías y 150 caballos al pueblo de Queruelas, con órden terminante de ocupar hoy la villa de Mombuey, suponiendo que tan pronto como los sublevados supiesen mi movimiento en esta direccion, tomarían la de aquel punto.

Yo pernocté con el resto de los dos batallones y un escuadron en Pozuelo, á siete leguas de esta ciudad, y en la mañana de hoy me puse en marcha con aquella fuerza, cuando á poca distancia de la Bañeza recibí un parte de que los sublevados estaban atacando aquel punto. Inmediatamente me puse á la cabeza del escuadron del regimiento de la Reina, y en una hora me hallé á su vista, coincidiendo mi llegada tan oportunamente que estaban ya capitulando los sitiados. Sin pérdida de tiempo cargué con dos mitades de frente, y mientras otra se dirigía á envolverles por la izquierda. A los pocos momentos se hallaba prisionera toda su infanteria, y perseguidos vivamente su poca caballeria y los paisanos armados de Villár de Ciervos que iban tambien montados. Continuada la persecucion por mas de dos leguas fueron cayendo en nues-

tró poder la mayor parte de los últimos quedando solo algunos de los primeros, entre los que iba el ex-general Iriarte, y á los que no era posible dar alcance por la distancia que habian tomado desde el principio de la carga; y viendo yo en extremo cansados los caballos de la Reina que llevaban 10 leguas, la mayor parte al agalope, mandé hacer alto, regresando á esta ciudad.

El resultado de este encuentro ha sido quedar en mi poder 265 prisioneros, entre los cuales está la fuerza toda de las compañías de Zamora y Pontevedra sublevadas en Valencia de D. Juan con cuatro oficiales, la seccion de carabineros que se pronunció en Mombuey, y 41 de los paisanos armados en Villar de Ciervos.

Ademas se han recogido sobre 48 caballos y mulas, todas las armas, más de 40 lanzas y todos los equipajes. Los insurreccionados han tenido seis heridos y algun muerto: por nuestra parte solo ha habido dos caballos heridos.

Este suceso asegura la tranquilidad de esta provincia, y en su consecuencia, dejando las órdenes convenientes para que estas fuerzas sigan á marchas aceleradas en direccion de Lugo, salgo en este momento en posta para ponerme á la cabeza del batallon de Málaga que debe hallarse sobre aquella ciudad. Dejo en este punto dos compañías para custodia de los prisioneros; y séame permitido, Excmo. Sr., significar á V. E. que todos ellos reconocen su delito, y esperan solo la salvacion de su vida de la clemencia de S. M. dejándoles por mi parte, mientras llega su soberana resolucion, á disposicion del capitán general de Castilla la Vieja.

Debo manifestar por último á V. E. que estoy sumamente satisfecho de la decision y entusiasmo con que se ha conducido el escuadron de la Reina al mando de los comandantes Don Juan Fernandez de Castro y D. José Ruiz Garcia asi que de mi gefe de estado mayor D. Francisco Garvayo y mi ayudante de campo D. Manuel Enriquez que acompañaron en la carga: lo estoy de la lealtad y excelente espíritu militar de los batallones de la Reina y América que, á las órdenes del coronel de este último regimiento don Francisco Lersundi, al saber la proximidad de los rebeldes, han hecho las cuatro últimas leguas de la jornada de hoy en tres horas.

Todo lo que ruego á V. E. se sirva elevar á conocimiento de S. M. la Reina (Q. D. G.) Dios guarde á V. E. muchos años. Astorga 11 abril de 1846.—Excmo. Sr.—José de la Concha.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA

Partes de las provincias.

El gefe político de Pontevedra en su última comunicacion por el correo ordinario participa que en toda la provincia se disfruta de tranquilidad, y manifiesta que de todos los puntos recibe noticias satisfactorias de que los pueblos se conservan en el mejor sentido, y sus habitantes fieles al gobierno de S. M., desplegando las autoridades un celo y energía laudables con motivo de la sublevacion ocurrida en Lugo y Santiago. En la plaza de Vigo reina una completa tranquilidad, sin ningun síntoma de que se altere el orden, y su digno gobernador y leal guarnicion decididos á sostenerle á todo trance. Segun las noticias confidenciales que tenia esta autoridad, el movimiento revolucionario estaba circunscrito á la ciudad de Santiago, en donde se han concentrado los sublevados, entre los que corria ya la voz de que el capitán general debia llegar luego allí á batirlos.

El gefe político de Orense, con fecha 10 del actual, avisó la salida del comandante general á las dos de la tarde del dia anterior con el provincial de Mondoñedo y cuatro compañías del de Guadalajara, con direccion á Santiago, despues de haber declarado en estado de sitio la provincia, cumpliendo con la orden del capitán general del distrito militar de Galicia. La insurreccion, dice este gefe, se halla reconcentrada en las dos poblaciones de Lugo y Santiago, con grave descontento de los habitantes de las mismas, y segun noticias fidedignas los insurrectos estan desalentados y divididos entre sí.

El gefe político interino de Lugo, desde Monforte, puso en conocimiento del de Orense y de otras autoridades la aproximacion de las tropas al mando del general don José de la Concha, enviadas por el gobierno para sofocar la rebelion.

De Leon, La Puebla de Sanabria y Zamora, con fecha 11 del corriente, avisau las autoridades que se goza de tranquilidad, no obstante haber aparecido en Villar de Ciervos el ex-general D. Martin Iriarte, y al frente de algunos contrabandistas, presentándose en Mombuey, donde sorprendió el destacamento de carabineros; sin tener noticia dichas autoridades, en el momento de dar estos partes, de la derrota de Iriarte por las tropas al mando del general Concha. Aseguran los gefes políticos de estas dos provincias y el alcalde de la Puebla que los rebeldes y suble-

vados no tienen simpatías, que los pueblos los rechazan y las tropas están dispuestas á resistirles y perseguirlos hasta esterminar la rebelion.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En conformidad á lo dispuesto por la direccion general de contribuciones directas, cesa desde el dia de hoy de entender en la recaudacion de las contribuciones de inmuebles, inquilinatos y subsidio de la industria y comercio de los pueblos de esta provincia D. Mariano Bertodano, á quien le estaba conferido dicho cargo.

En su consecuencia, y quedando al de los ayuntamientos la recaudacion de las citadas contribuciones, prevengo á V. que para el dia 25 del corriente, á lo mas, ha de ingresar en poder del comisionado del Banco español de San Fernando en esta corte, las cantidades que adeude ese pueblo por la contribucion territorial correspondientes á las cuatro mensualidades vencidas, con arreglo al cupo señalado por la Excm. diputacion provincial en el repartimiento circulado en el Boletin oficial, núm. 2414, de 27 del próximo pasado marzo, sobre cuyo cupo procede aumentar el 4 por 100 de repartimiento y cobranza. Asimismo deberá V. hacer efectivas las cuotas correspondientes á los citados cuatro meses, por el subsidio de comercio, segun las matriculas aprobadas para este año, ó por las que lo fueron en el anterior.

Y finalmente el todo de la contribucion de inquilinatos del último trimestre; en el concepto de que en el acto en que V. verifique las entregas se le abonarán los premios de recaudacion que señala la real instruccion de 5 de setiembre del año pasado, á saber; 3 rs. 28 mrs. por 100 en la contribucion territorial, 3 rs. por 100 en la de inquilinatos y 3 rs. 30 mrs. por 100 en la del subsidio de comercio.

Lo comunico á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento, advirtiéndole que transcurrido el plazo referido sin haber hecho las entregas, expediré contra V., como responsable de verificar la cobranza, los apremios correspondientes.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de abril de 1846.=*Felipe Canga Argüelles*.=
Sr. alcalde de....

El retraso con que muchos pueblos de esta provincia han remitido á la administracion de

contribuciones directas de la misma las matriculas del subsidio de la industria y de comercio correspondiente al año pasado de 1845, mandadas formar con arreglo á las bases y demas prevenciones contenidas en el real decreto de 23 de mayo de dicho año, y las ocultaciones que se notan, segun el exámen de aquellos documentos, han dado motivo á que la administracion acuda á esta intendencia solicitando la adopcion de medidas bastantes á contener el fraude, y la aplicacion de las penas que determina el referido real decreto para todos los contribuyentes de los pueblos de la provincia que se hayan sustraído al pago de las cuotas que les correspondan satisfacer, ó hayan procurado minorarlas presentando declaraciones inesactas, respecto á la profesion, arte ú oficio que ejercen.

En su consecuencia he resuelto recordar por medio de este anuncio á los alcaldes de la provincia la obligacion que les compete de vigilar el cumplimiento de la ley, en sus respectivos pueblos y la responsabilidad que les alcanza de tolerar cualquiera ocultacion que tienda á disminuir los valores de los tributos con perjuicio á la vez de los contribuyentes de buena fe, sobre quienes en último resultado pesan las cargas del tesoro. Y asi como en esta capital han principiado á tener efecto la imposicion de penas á los defraudadores por el subsidio de la industria y comercio, estoy resuelto tambien á llevar á cabo la mas escrupulosa investigacion respecto á los pueblos de la provincia y á imponer las multas de que tratan los artículos 31 y 33 del real decreto citado, no solo á los contribuyentes que incurran en ellas sino á los alcaldes que por una condescendencia indebida hayan suscrito matriculas viciosas é imperfectas, á menos de que hasta el 15 del próximo mes de mayo se apresuren á corregir los errores de que aquellas adolecen y que asi la administracion como esta intendencia cuentan con medios seguros de encontrarlos.

Madrid 16 de abril de 1846.=*Felipe Canga Argüelles*.=
Sr. alcalde constitucional de....

La direccion general de contribuciones indirectas me comunica con fecha 6 del corriente la real orden siguiente:

"El Excmo. Sr. ministro de hacienda ha comunicado á esta direccion general con fecha 31 de marzo último la real orden que sigue:

El Sr. ministro de hacienda dice con esta fecha al que lo es de la gobernacion de la penit-

sola lo siguiente.—He dado cuenta à la Reina de la esposicion que con real òrden de 16 de noviembre último se sirvió V. E. remitir à este ministerio para la resolucion correspondiente, en la que el gefe político de Sevilla manifiesta los graves perjuicios que se ocasionaban de obligar à los labradores pobres que toman granos de los pósitos à la inscripcion en el registro por las fincas que hipotequen à la seguridad de sus contratos. Enterada S. M., y conformándose con el parecer de la direccion general de contribuciones indirectas y del asesor de la superintendencia de hacienda pública, ha tenido à bien declarar esceptuadas del derecho de hipotecas y registro de inscripcion que marca el artículo 19 del real decreto de 23 de mayo del año próximo pasado, las escrituras que otorguen los labradores para extraer granos de los pósitos de los pueblos, aunque en garantia de estos contratos hipotequen bienes inmuebles; pero subrogando à la formalidad de la inscripcion la nota que indispensablemente pasaràn los ayuntamientos à las contadurías de hipotecas de los respectivos partidos, de todas las escrituras en virtud de las cuales resulte gravada alguna finca à la seguridad de cualquier cantidad de grano ó metálico que se saque de los pósitos, haciendo lo mismo cuando aquella se declare libre por haberse solventado el débito. De real òrden lo digo à V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. De la propia real orden comunicada por dicho señor ministro, lo traslado à V. S. para los fines indicados.”

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de los ayuntamientos de esta provincia y del público. Madrid 13 de abril de 1846.
=Felipe Canga Argüelles.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Direccion general de caminos, canales y puentes.

Esta direccion general ha señalado el dia 25 de mayo próximo à las doce de su mañana en la sala de la misma y en la ciudad de Palencia ante el señor gefe político, para los segundos

remates del arrendamiento por dos años de los portazgos siguientes:

Torquemada, en la cantidad de 78,211.

Fromista, en la de 46,725 rs.

Herrera de Pisuegra, en la de 46,725 rs.

En el mismo dia tendrá efecto, en la propia direccion y en la ciudad de Sevilla, el segundo del portazgo del Ronquillo, en 78,427 rs.

Las condiciones, aranceles y demas estaràn de manifiesto en la porteria de la misma.

El ayuntamiento constitucional de Fuencaral conforme à lo prevenido en el real decreto de 23 de mayo ha acordado señalar para subasta de derechos por el ramo del vino los domingos 19 y 26 del corriente mes y hora de las doce à la una bajo las condiciones que estaràn de manifiesto.

El ayuntamiento constitucional de Navalcarnero ha señalado el dia 24 del corriente mes de abril para la celebracion del remate de las yerbas de primavera del montecillo de Zarzuela, correspondientes à los propios de la misma, de diez à doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la secretaria: se anuncia invitando licitadores.

En la villa de Rivatejada se venden 250 ovejas, en el dia todas de ordeño, y 450 cabezas de la clase de vacio ó borreguno; unas y otros de la mejor calidad; advirtiendo que la venta será de todas ellas y no separadas y que al efecto se podrá acudir à tratar à casa de su dueño Pio del Rey, sita en dicha poblacion.

MERCADO.

Madrid 16 de abril.

Trigo de 29 à 33 rs. fanega.

Cebada de 16 1/2 à 17 1/2 id. id.

Algarrobas de 22 à 23 id.

Aceite de 48 à 50 rs. arroba.

Id. filtrado à 56 id. id.